

**AVISO DE OFERTA PÚBLICA - PRIMERA ETAPA – PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PREFERENCIA DE LA EMISIÓN DE ACCIONES ORDINARIAS Y DE ACCIONES CON DIVIDENDO PREFERENCIAL Y SIN DERECHO A VOTO 2018 EMITIDAS POR LA CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. - CORFICOLMBIANA S.A.**

- **Entidad Emisora:** Corporación Financiera Colombiana S.A., identificada con Nit. 890300653-6 y con domicilio principal en la Carrera 13 No. 26- 45, piso 3, 6, 7 y 8; Bogotá D.C.
- **Reglamento de Suscripción y Colocación:** La Junta Directiva de CORFICOLMBIANA, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de los Estatutos y por delegación expresa de la Asamblea General de Accionistas y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el capital social autorizado de CORFICOLMBIANA es de tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000) moneda corriente, representado en trescientos millones (300.000.000) de acciones, cada una de un valor nominal de diez pesos (\$10) moneda corriente.
2. Que en la fecha, el capital suscrito y pagado de CORFICOLMBIANA es de dos mil trescientos setenta y nueve millones ciento ochenta y siete mil setecientos cincuenta pesos (\$2.379.187.750) moneda legal colombiana, representado en doscientos veintitrés millones quinientos cuarenta y cinco mil trescientos noventa y cinco (223.545.395) Acciones Ordinarias y en catorce millones trescientos setenta y tres mil trescientos ochenta (14.373.380) Acciones con Dividendo Preferencial y sin Derecho a Voto, todas ellas de valor nominal de diez pesos moneda legal colombiana (\$10) cada una, para un total de acciones en circulación de doscientos treinta y siete millones novecientos dieciocho mil setecientos setenta y cinco (237.918.775).
3. Que en la fecha, CORFICOLMBIANA tiene en reserva sesenta y dos millones ochenta y un mil doscientos veinticinco (62.081.225) acciones.
4. Que según el artículo 10 de los Estatutos Sociales, las acciones de CORFICOLMBIANA podrán ser: a) ordinarias o b) con dividendo preferencial y sin derecho a voto.
5. Que las Acciones Ordinarias que se emiten conferirán a su titular los derechos establecidos en el artículo 379 del Código de Comercio.
6. Que las Acciones con Dividendo Preferencial y sin Derecho a Voto que se emiten conferirán a su titular los derechos establecidos en los Estatutos Sociales, en el Reglamento, en el Prospecto de Información y en el prospecto de información de las Acciones Preferenciales actualmente en circulación del 4 de febrero de 1993.
7. Que la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, en reunión extraordinaria de accionistas ordinarios celebrada el 28 de junio de 2018, según consta en Acta No. 091 de esa fecha; (i) autorizó de manera general, la emisión y colocación de hasta 40.000.000 de acciones ordinarias y de hasta 2.571.895 acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto con sujeción al derecho de preferencia, de valor nominal de \$10 pesos cada una, conforme al reglamento de suscripción y colocación de acciones ordinarias y de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto que apruebe la Junta Directiva; y (ii) delegó de manera expresa en la Junta Directiva la aprobación del reglamento de suscripción y colocación de acciones ordinarias y de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, con sujeción al derecho de preferencia.
8. Que las Acciones Ordinarias y las Acciones con Dividendo Preferencial y sin Derecho a Voto de CORFICOLMBIANA están inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, según consta en la Resolución 173 del 18 de agosto de 1983 de la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia) y en la Resolución 1177 del 23 de diciembre de 1992 de la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia), respectivamente.
9. Que la Superintendencia Financiera de Colombia autorizó la oferta pública de Acciones Ordinarias y de Acciones con Dividendo Preferencial y sin Derecho a Voto en el mercado primario, mediante Resolución No. 0941 del 25 de julio de 2018 y mediante Resolución No. 0937 del 24 de julio de 2018 aprobó el correspondiente Reglamento de Suscripción y Colocación de Acciones.
10. Que la Oferta de Acciones Ordinarias y de Acciones Preferenciales es una sola, que se ofrecerá a los Accionistas Actuales y a los cesionarios en las siguientes etapas: (i) Primera Etapa: Derecho de Preferencia, (ii) Segunda Etapa: Acrecimiento y (iii) Tercera Etapa: Remanente, en los términos a que se refiere el Reglamento.
11. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, la Junta Directiva de la Sociedad emite el siguiente Reglamento.

**DEFINICIONES:**

1. "Acciones Ordinarias": Son las acciones ordinarias emitidas por CORFICOLMBIANA que otorgan a sus titulares los derechos de que trata el artículo 379 del Código de Comercio.
2. "Acciones Ordinarias Ofrecidas": Corresponde a cuarenta millones (40.000.000) Acciones Ordinarias.
3. "Acciones Preferenciales": Son las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto emitidas por CORFICOLMBIANA, que otorgan a sus titulares los derechos de que tratan los Estatutos Sociales, el Reglamento, el Prospecto de Información y el prospecto de información de las Acciones Preferenciales actualmente en circulación del 4 de febrero de 1993.
4. "Acciones Preferenciales Ofrecidas": Corresponde a dos millones quinientos setenta y un mil ochocientos noventa y cinco (2.571.895) Acciones Preferenciales.
5. "Accionistas Actuales": Son los accionistas de CORFICOLMBIANA titulares de Acciones Ordinarias y/o Acciones Preferenciales que figuran inscritos como tales en el libro de registro de accionistas a las 06:00 a.m. horas de la fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública.
6. "Aceptación": Se trata del acto por medio del cual cada uno de los Destinatarios Ordinarios y/o los cesionarios y cada uno de los Destinatarios Preferenciales y/o los cesionarios aceptan la suscripción de un número determinado de Acciones Ordinarias Ofrecidas y/o de un número determinado de Acciones Preferenciales Ofrecidas en función del derecho de preferencia, del Acrecimiento y/o de la Suscripción del Remanente. En todo caso sólo se reputará "Aceptación" aquella que se haga incondicionalmente y dentro del plazo de la Primera Etapa o Segunda Etapa respectivamente, siempre que cumpla todos los requisitos sustanciales y formales a que se refiere el Reglamento, el Prospecto de Información, el Aviso de Oferta Pública y el Formulario de Aceptación.  
Para los fines de la Oferta de Suscripción del Remanente – Tercera Etapa a que se refiere el Artículo Tercero del Reglamento, el término "Aceptación" corresponderá adicionalmente a la comunicación mediante la cual el Destinatario de la Oferta de Suscripción del Remanente manifieste su aceptación a la oferta respectiva, incondicionalmente, dentro del plazo de suscripción correspondiente, por escrito, remitido al mismo correo electrónico del representante legal de la Sociedad desde el que se dirija la Oferta de Suscripción del Remanente, siempre que

cumpla todos los requisitos sustanciales y formales a que se refieren el Reglamento, el Aviso de Oferta Pública y el Prospecto de Información.

7. "Aceptante": Quien presenta una Aceptación, bien sea Accionista Ordinario o cesionario o Accionista Preferencial o cesionario.
8. "Acrecimiento": Consiste en el derecho de suscripción a que se refiere el Artículo Segundo del Reglamento, establecido a favor de todo Accionista Actual o cesionario que adquiera totalmente las Acciones Ordinarias Ofrecidas o las Acciones Preferenciales Ofrecidas, según sea el caso, que le corresponden en ejercicio del derecho de preferencia a que alude el Artículo Primero del Reglamento.  
En el caso de que un Accionista Actual ceda parcialmente su derecho de preferencia, cada cesionario que adquiera totalmente las Acciones Ordinarias Ofrecidas o las Acciones Preferenciales Ofrecidas que le corresponde en ejercicio del derecho de preferencia por la parte que le fue cedida, tendrá derecho a hacer uso del Derecho de Acrecimiento en la alícuota que le conceda el derecho cedido.  
En el evento en que el Accionista Actual ceda parcialmente su derecho de suscripción preferente, se entiende que dicho Accionista Actual adquiere totalmente las Acciones Ordinarias Ofrecidas o las Acciones Preferenciales Ofrecidas cuando así lo haga sobre la totalidad de las Acciones Ordinarias o las Acciones Preferenciales cuyo derecho de suscripción preferente conserve, descontadas aquellas que podrá suscribir el cesionario del derecho de suscripción preferente.  
Para efectos de determinar si el Accionista Actual aceptó suscribir la totalidad de las Acciones Ordinarias Ofrecidas o la totalidad de las Acciones Preferenciales Ofrecidas que le corresponden en el ejercicio del derecho de preferencia, no se tendrá en cuenta la fracción de acción que resulte de la proporción.
9. "Agente Colocador": Serán las entidades encargadas de promover y colocar las Acciones Ordinarias Ofrecidas y las Acciones Preferenciales Ofrecidas con derecho de suscripción preferencial y en Derecho de Acrecimiento, de conformidad con lo señalado en la Red de Distribución. Para la presente Emisión serán: Casa de Bolsa S.A., Corredores Davivienda S.A., Ultraserfinc S.A., BTG Pactual S.A., Credicorp Capital Colombia S.A., Valores Bancolombia S.A., o cualquier otra entidad que se designe para estos efectos en el Aviso de Oferta Pública y en el Prospecto de Información.
10. "Aviso de Oferta Pública": Serán los avisos de Oferta de las Acciones Ordinarias Ofrecidas y de las Acciones Preferenciales Ofrecidas en Primera Etapa y en Segunda Etapa, que serán publicados por CORFICOLMBIANA en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la Sociedad.
11. "Bolsa de Valores de Colombia": Agente administrador del sistema de captura de datos (Sistema de Captura de Datos) y adjudicador (bvc).
12. "Capital Social": Corresponde al monto del capital social suscrito de CORFICOLMBIANA, representado en Acciones Ordinarias y Acciones Preferenciales al momento de la Oferta.
13. "Deceval": Significa el Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A.
14. "Derecho de Acrecimiento": Es el derecho de suscribir Acciones Ordinarias y Acciones Preferenciales en la Segunda Etapa conforme al Artículo Segundo del Reglamento.
15. "Destinatarios Ordinarios": Serán destinatarios de la oferta en Primera Etapa, los accionistas propietarios de Acciones Ordinarias de Corficolombiana que figuren inscritos en el Libro de Registro de Accionistas a las 06:00 a.m. horas de la fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública en Primera Etapa en la proporción indicada en el Artículo Primero del Reglamento, sin perjuicio de los cesionarios del derecho de suscripción preferente.  
Serán destinatarios de la oferta en Segunda Etapa en ejercicio del derecho de acrecimiento, los Accionistas Actuales o los cesionarios que hubieren suscrito totalmente las Acciones Ordinarias Ofrecidas en ejercicio del derecho de preferencia, en la proporción indicada en el Artículo 2 del Reglamento.  
Vencido el plazo de suscripción de la Primera y Segunda Etapas en derecho de preferencia y en Derecho de Acrecimiento, respectivamente, el Remanente será ofrecido en Tercera Etapa, a los Destinatarios de la Oferta de Suscripción del Remanente conforme al Artículo 3 del Reglamento. Los Destinatarios de la Oferta de Suscripción del Remanente serán los primeros 10 Aceptantes que hubieren suscrito el mayor número de Acciones Ordinarias Ofrecidas en Primera y Segunda Etapa, de conformidad con lo previsto en los Artículos 1, 2 y 3 del Reglamento.
16. "Destinatarios Preferenciales": Serán destinatarios de la oferta en Primera Etapa, los accionistas propietarios de Acciones Preferenciales de Corficolombiana que figuren inscritos en el Libro de Registro de Accionistas a las 06:00 a.m. horas de la fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública en Primera Etapa en la proporción indicada en el Artículo 1 del Reglamento, sin perjuicio de los cesionarios del derecho de suscripción preferente.  
Serán destinatarios de la oferta en Segunda Etapa en ejercicio del derecho de acrecimiento, los Accionistas Actuales o los cesionarios que hubieren suscrito totalmente las Acciones Preferenciales Ofrecidas en ejercicio del derecho de preferencia, en la proporción indicada en el Artículo Segundo del Reglamento.  
Vencido el plazo de suscripción de la Primera y Segunda Etapa en derecho de preferencia y en Derecho de Acrecimiento, respectivamente, el Remanente será ofrecido en Tercera Etapa, a los Destinatarios de la Oferta de Suscripción del Remanente conforme al Artículo 3 del Reglamento. Los Destinatarios de la Oferta de Suscripción del Remanente serán los primeros 10 Aceptantes que hubieren suscrito el mayor número de Acciones Preferenciales Ofrecidas en Primera y Segunda Etapa, de conformidad con lo previsto en los Artículos 1, 2 y 3 del Reglamento.
17. "Destinatario de la Oferta de Suscripción del Remanente": Serán los primeros diez (10) Aceptantes que hubieren suscrito el mayor número de Acciones Ordinarias Ofrecidas o Acciones Preferenciales Ofrecidas en ejercicio del derecho de preferencia y en Derecho de Acrecimiento, de conformidad con lo previsto en los Artículos Primero – Primera Etapa y Segundo – Segunda Etapa del Reglamento.
18. "Día Hábil": Es cualquier día que no sea sábado, domingo o feriado en la República de Colombia y en el cual presten servicio al público los bancos comerciales en Colombia. Para estos efectos, se entenderá que los sábados, domingos o feriados no son días hábiles; y que los días no bursátiles no se considerarán días hábiles.
19. "Dividendo Mínimo Preferencial": Las Acciones Preferenciales Ofrecidas tendrán derecho a que se les pague sobre los beneficios del ejercicio, después de enjugar las pérdidas que afecten el capital, deducido el aporte que legalmente se debe destinar para reserva legal, y antes de crear o incrementar cualquier otra reserva, el mismo dividendo mínimo preferencial de las Acciones Preferenciales que actualmente se encuentran en circulación, conforme a lo establecido en el prospecto de información de las Acciones Preferenciales actualmente en circulación del 4 de febrero de 1993, esto es una suma igual al 2% anual de COP\$ 5.000, ajustado desde 1993 en una suma equivalente al ciento por ciento del índice de variación de precios al consumidor (IPC), certificado por la autoridad competente en Colombia, siempre y cuando este valor supere el dividendo decretado para las Acciones Ordinarias. En caso contrario, se reconocerá este último. El dividendo que reciban los titulares de las Acciones Ordinarias no podrá ser superior a aquel que se decreta a favor de las Acciones Preferenciales.
20. "Emisor" o la "Sociedad": Es la Corporación Financiera Colombiana S.A., y podrá distinguirse con la sigla CORFICOLMBIANA S.A.
21. "Estatutos Sociales": Son los estatutos de CORFICOLMBIANA vigentes a la fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública.
22. "Formulario de Aceptación": Es el formulario que será dispuesto por la bvc a través de un sistema de captura de datos, a través del cual el Agente Colocador realizará el registro de las

Aceptaciones de Acciones Ordinarias Ofrecidas y de Acciones Preferenciales Ofrecidas de conformidad con lo dispuesto en el Prospecto de Información.

23. "Monto de la Emisión de Acciones Ordinarias": El monto de la emisión de Acciones Ordinarias corresponde al resultado de multiplicar las Acciones Ordinarias Ofrecidas por el Precio de Suscripción de cada Acción Ordinaria Ofrecida.
24. "Monto de la Emisión de Acciones Preferenciales": El monto de la emisión de Acciones Preferenciales corresponde al resultado de multiplicar las Acciones Preferenciales Ofrecidas por el Precio de Suscripción de cada Acción Preferencial Ofrecida.
25. "Oferta de Acciones Ordinarias": Corresponde a la propuesta de suscripción de Acciones Ordinarias que se realizará en tres etapas consecutivas así: (i) Primera Etapa: Derecho de preferencia; (ii) Segunda Etapa: Derecho de Acrecimiento y (iii) Tercera Etapa: Suscripción del Remanente. Las ofertas en la Primera y Segunda Etapas a que se refieren los Artículos Primero y Segundo del Reglamento, respectivamente, serán publicadas en el medio de comunicación previsto en los estatutos para la convocatoria de la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas de la Sociedad, de conformidad con el artículo 388 del Código de Comercio. La Oferta de Acciones Ordinarias en la Etapa de Suscripción del Remanente se hará de conformidad con el Artículo Tercero del Reglamento.
26. "Oferta de Acciones Preferenciales": Corresponde a la propuesta de suscripción de Acciones Preferenciales que se realizará en tres etapas consecutivas así: (i) Primera Etapa: Derecho de preferencia; (ii) Segunda Etapa: Derecho de Acrecimiento y (iii) Tercera Etapa: Suscripción del Remanente. Las ofertas en la Primera y Segunda Etapas a que se refieren los Artículos Primero y Segundo del Reglamento, respectivamente, serán publicadas en el medio de comunicación previsto en los estatutos para la convocatoria de la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas de la Sociedad, de conformidad con el artículo 388 del Código de Comercio. La Oferta de Acciones Preferenciales en la Etapa de Suscripción del Remanente se hará de conformidad con el Artículo Tercero del Reglamento.
27. "Oferta de Suscripción del Remanente": Corresponde a la propuesta de suscripción de Acciones Ordinarias o Acciones Preferenciales dirigida a los Destinatarios de la Oferta de Suscripción del Remanente, que será comunicada por el representante legal de CORFICOLMBIANA mediante correo electrónico a la dirección que hubieren señalado en el Formulario de Aceptación.
28. "Participación en el Capital Social": Corresponde al número de Acciones Ordinarias y al número de Acciones Preferenciales que tiene el respectivo Accionista Actual en el capital social de CORFICOLMBIANA a las 06:00 a.m. horas de la fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública, de conformidad con el Libro de Registro de Accionistas.
29. "Precio de Suscripción": Es el precio de venta unitario de las Acciones Ordinarias Ofrecidas y de las Acciones Preferenciales Ofrecidas de la presente emisión haciendo uso del derecho de suscripción, determinado por la junta directiva del Emisor y publicado en el Aviso de Oferta Pública, previsto en el Artículo Sexto del Reglamento.
30. "Primera Etapa": Es la etapa definida en el Artículo Primero del Reglamento.
31. "Proporción de Acciones Ordinarias": Se establece como proporción para efectos del ejercicio del derecho de preferencia, la siguiente: 0,178934573892699 Acciones Ordinarias Ofrecidas por cada Acción Ordinaria suscrita y pagada en circulación, que se encuentre anotada en el libro de registro de accionistas a las 06:00 a.m. horas del día de la publicación del Aviso de Oferta Pública, y que puede expresarse en la siguiente fórmula:

$$\text{Proporción} = \frac{\text{Número de Acciones Ordinarias Ofrecidas}}{\text{Número de acciones ordinarias suscritas y pagadas}}$$

32. "Proporción de Acciones Preferenciales": Se establece como proporción para efectos del ejercicio del derecho de preferencia, la siguiente: 0,178934599934045 Acciones Preferenciales Ofrecidas por cada Acción Preferencial suscrita y pagada en circulación, que se encuentre anotada en el libro de registro de accionistas a las 06:00 a.m. horas del día de la publicación del Aviso de Oferta Pública, y que puede expresarse en la siguiente fórmula:

$$\text{Proporción} = \frac{\text{Número de Acciones Preferenciales Ofrecidas}}{\text{Número de acciones preferenciales suscritas y pagadas}}$$

33. "Prospecto de Información": Significa el prospecto de información relacionado con la Oferta de Acciones Preferenciales y la Oferta de Acciones Ordinarias, en los términos del artículo 5.2.1.1.4. del Decreto 2555 de 2010.
34. "Red de Distribución": Se trata de la red de oficinas habilitadas para recibir las Aceptaciones que se señalen en el Prospecto de Información y en el Aviso de Oferta Pública, en los horarios de atención que allí se indiquen.
35. "Reglamento": Se refiere al Reglamento de suscripción y colocación de acciones, debidamente aprobado por la junta directiva de CORFICOLMBIANA, en el cual se establecen las condiciones de suscripción y colocación de Acciones Ordinarias y Acciones Preferenciales 2018.
36. "Remanente": Corresponde al número de Acciones Ordinarias Ofrecidas y al número de Acciones Preferenciales Ofrecidas, que no hubieren sido suscritas vencido el término para el ejercicio del derecho de suscripción preferente y del Derecho de Acrecimiento a que se refieren los Artículos Primero y Segundo del Reglamento.
37. "Saldo": Corresponde al número de las Acciones Ordinarias Ofrecidas y al número de Acciones Preferenciales Ofrecidas que no hubiere sido aceptado por los Accionistas Actuales o los cesionarios en ejercicio del derecho de suscripción preferente a que alude el Artículo Primero del Reglamento.
38. "Segunda Etapa": Es la etapa definida en el Artículo Segundo del Reglamento.
39. "Suscripción del Remanente": Corresponde a la adquisición de las Acciones Ordinarias o de las Acciones Preferenciales que se ofrecen de la presente emisión, que no hubieren sido suscritas vencido el término para el ejercicio del derecho de suscripción preferente – Primera Etapa y del Derecho de Acrecimiento – Segunda Etapa, con sujeción a lo dispuesto en el Artículo Tercero del Reglamento.

**RESUELVE:**

**1. Destinatarios de la Oferta en Derecho de Preferencia y Proporción – Primera Etapa**

Los Accionistas Actuales de CORFICOLMBIANA y/o los cesionarios tendrán derecho a suscribir con sujeción al derecho de preferencia, el número de Acciones Ordinarias Ofrecidas y el número de Acciones Preferenciales Ofrecidas a prorrata de su Participación en el Capital Social (la "Primera Etapa"). Durante la Primera Etapa, cada Accionista Actual tendrá derecho a suscribir de la emisión de Acciones Ordinarias Ofrecidas y de Acciones Preferenciales Ofrecidas, tantas acciones como resulte de aplicar la Proporción de Acciones Ordinarias que tenga suscritas y la Proporción de Acciones Preferenciales que tenga suscritas, de conformidad con su respectiva Participación en el Capital Social. Para estos efectos se establece como proporción respecto a las Acciones Ordinarias, la siguiente: 0,178934573892699 Acciones Ordinarias Ofrecidas por cada Acción Ordinaria suscrita y pagada en circulación, que se encuentre anotada en el libro de registro de accionistas a las 06:00 a.m. horas del día de la publicación del Aviso de Oferta Pública en Primera Etapa y como proporción respecto a las Acciones Preferenciales, la siguiente: 0,178934599934045 Acciones Preferenciales Ofrecidas por cada Acción Preferencial suscrita y pagada en circulación, que se encuentre anotada en el libro de registro de accionistas a las 06:00 a.m. horas del día de la publicación del Aviso de Oferta Pública en Primera Etapa.

En el evento en el que resulten fracciones de una acción, la cantidad de Acciones Ordinarias y la cantidad de Acciones Preferenciales que pueda ser suscrita por cada Accionista Actual, se aproximará al número entero inferior, de forma tal que únicamente se suscribirán números enteros de acciones.

El plazo de suscripción para aceptar la Oferta de Acciones Ordinarias y la Oferta de Acciones Preferenciales con derecho de preferencia en esta Primera Etapa, será de quince (15) Días Hábiles contados desde la fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública en Primera Etapa.

Parágrafo Primero.- El derecho de suscripción preferente podrá ser cedido en forma total o parcial, a partir del día de publicación del Aviso de Oferta Pública en Primera Etapa y por un término de diez (10) Días Hábiles. Para este efecto se deberá indicar por escrito al Agente Colocador, dentro del término previsto para la cesión, el nombre del cesionario o cesionarios junto con los demás requisitos que se identifiquen en el Prospecto de Información o que sean solicitados por el Agente Colocador al momento de diligenciar el formulario de cesión respectivo, con la finalidad de que el Agente Colocador realice el registro de la cesión en el sistema de la bvc.

El Accionista Actual o el cesionario que hubiere ejercido totalmente el derecho de suscripción preferencial no podrá ceder su derecho y en consecuencia, la Sociedad no aceptará la suscripción de Acciones Ordinarias y/o Acciones Preferenciales que ejerza el pretendido cesionario en este evento.

Mediante la cesión parcial del derecho de suscripción preferente, los Accionistas Actuales y/o los cesionarios podrán ceder el derecho a suscribir fracciones de Acciones Ordinarias o de Acciones Preferenciales, a los fines de poder suscribir una unidad de Acción Ordinaria Ofrecida o de Acción Preferencial Ofrecida.

Parágrafo Segundo.- Durante la vigencia de la Oferta de la Emisión de Acciones Ordinarias y de la Emisión de Acciones Preferenciales en Primera Etapa, el derecho de suscripción preferente podrá ser ejercido a través de una o varias Aceptaciones. Por tal virtud, en el evento en el que el Agente Colocador diligencie dos o más Formularios de Aceptación de un mismo Destinatario Ordinario o Destinatario Preferencial, la bvc consolidará la totalidad de las Acciones Ordinarias y las Acciones Preferenciales demandadas por cada suscriptor a través de los varios Formularios de Aceptación, con la finalidad de remitir al Emisor los reportes de suscripción de acciones respectivos para cada una de las etapas, esto es, Primera Etapa, Segunda Etapa y Tercera Etapa.

**2. Suscripción en Derecho de Acrecimiento – Segunda Etapa**

Las Acciones Ordinarias y las Acciones Preferenciales que no fueron suscritas conforme al Artículo Primero anterior (Primera Etapa), serán colocadas en Segunda Etapa entre los Accionistas Actuales y/o los cesionarios que hubieren suscrito totalmente las Acciones Ordinarias Ofrecidas y/o Acciones Preferenciales Ofrecidas que les correspondían conforme al Artículo Primero anterior.

Para este efecto, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a aquel en el que venza el término de la oferta en Primera Etapa de que trata el Artículo Primero anterior, el representante legal de la Sociedad ofrecerá el Saldo de las Acciones Ordinarias y de las Acciones Preferenciales entre quienes hayan suscrito totalmente las Acciones Ordinarias o las Acciones Preferenciales a que tengan derecho con sujeción al derecho de suscripción preferencial. Dicha Oferta se hará mediante publicación de un Aviso de Oferta Pública en Segunda Etapa, a través del medio de comunicación previsto en los estatutos para la convocatoria de la asamblea general ordinaria de la Sociedad, de conformidad con el artículo 388 del Código de Comercio.

Cada Accionista Actual y/o cesionario podrá suscribir, en ejercicio del Derecho de Acrecimiento, un número de Acciones Ordinarias y/o de Acciones Preferenciales, según sea el caso, equivalente al porcentaje que le corresponda del Saldo, liquidado con base en la participación porcentual que a cada uno de los Accionistas Actuales y/o los cesionarios que hayan ejercido totalmente su derecho de preferencia, les corresponda sobre el número total de Acciones Ordinarias o de Acciones Preferenciales, que tales Accionistas Ordinarios y Accionistas Preferenciales y/o los cesionarios hubiesen suscrito en Primera Etapa. Para estos efectos, el día de la publicación del Aviso de Oferta Pública, el Emisor informará a través del Agente Colocador, el número de Acciones Ordinarias y de Acciones Preferenciales que del Saldo pueda suscribir cada uno de ellos, en ejercicio del Derecho de Acrecimiento en esta Segunda Etapa con base en los informes de consolidación de suscripción de acciones que sean enviados por la bvc al Emisor.

El Derecho de Acrecimiento podrá ser ejercido en un término de dos (2) Días Hábiles, contados desde la publicación del Aviso de Oferta Pública en Segunda Etapa, mediante la Aceptación a la oferta ante el Agente Colocador, quien será el encargado de registrar el respectivo Formulario de Aceptación en el Sistema de Captura de Datos que esté a disposición de los destinatarios del Derecho de Acrecimiento en las oficinas del Agente Colocador, durante el horario que se indique en el Aviso de Oferta Pública en Segunda Etapa.

En el evento en el que resulten fracciones de una acción, la cantidad de Acciones Ordinarias y la cantidad de Acciones Preferenciales que pueda ser suscrita por cada Accionista Actual, se aproximará al número entero inferior, de forma tal que únicamente se suscribirán números enteros de acciones.

En ningún caso, la cantidad de Acciones Ordinarias y de Acciones Preferenciales que se coloque podrá exceder, para cada caso, el Monto de la Emisión de Acciones Ordinarias y el Monto de la Emisión de Acciones Preferenciales.

Parágrafo.- La cesión total del derecho de suscripción preferente conllevará la cesión total del Acrecimiento y si la cesión del derecho de suscripción preferente fuere parcial, se entenderá que el Derecho de Acrecimiento que se cede corresponde a la prorrata respectiva.

**3. Suscripción del Remanente – Tercera Etapa**

Si vencido el término para el ejercicio del Derecho de Acrecimiento, es decir, la Segunda Etapa, no se hubiere colocado la totalidad de las Acciones Ordinarias Ofrecidas o la totalidad de las Acciones Preferenciales Ofrecidas, el Remanente, que forma parte de la oferta como una extensión de la misma, será ofrecido por el representante legal de CORFICOLMBIANA el primer Día Hábil siguiente al vencimiento del término para ejercer el Derecho de Acrecimiento a que se refiere el Artículo Segundo del Reglamento, y hasta por dos (2) días hábiles, iniciando a las 8:00 a.m. del primer día hábil de la oferta para la suscripción del Remanente, a través de correo electrónico, al Destinatario de la Oferta de Suscripción del Remanente (Tercera Etapa), así:

- (i) cada oferta tendrá una duración de una (1) hora.
- (ii) La oferta se hará mediante comunicación dirigida a la dirección de correo electrónico que se hubiese indicado en el Formulario de Aceptación.
- (iii) El precio unitario de cada una de las Acciones Ordinarias Ofrecidas y de cada una de las Acciones Preferenciales Ofrecidas del Remanente será el previsto en el Artículo Sexto del Reglamento.
- (iv) La oferta se hará al suscriptor que hubiese adquirido un mayor número de Acciones Ordinarias o de Acciones Preferenciales, según sea el caso, luego de concluido el proceso de suscripción preferencial (Primera Etapa) y del Derecho de Acrecimiento (Segunda Etapa) y, en caso de que tal suscriptor no aceptare dicha oferta o guardare silencio dentro del término de la oferta respectiva o solamente suscriba una parte del Remanente, se continuará con el segundo suscriptor que haya adquirido un mayor número de Acciones Ordinarias o de Acciones Preferenciales, según sea el caso, a quien se le ofrecerá el saldo del Remanente por suscribir y así sucesivamente, hasta llegar al suscriptor número diez (10), si fuere necesario. En el evento en que dos o más suscriptores hubieren suscrito un número igual de Acciones Ordinarias Ofrecidas o de Acciones Preferenciales Ofrecidas y este número sea el mayor número de Acciones Ordinarias Ofrecidas o de Acciones Preferenciales Ofrecidas suscritas, el Remanente será ofrecido, en primer lugar, a quien en el tiempo hubiere ejercido de primero la totalidad de su derecho de preferencia, a partir de la publicación del Aviso de Oferta Pública en Primera Etapa.
- (v) En el primer Día Hábil de la Tercera Etapa para la Oferta de Suscripción del Remanente de las Acciones Ordinarias o de las Acciones Preferenciales, según sea el caso, éstas se ofrecerán a los primeros cinco (5) Destinatarios de la Oferta de Suscripción del Remanente, en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y a los cinco (5) restantes Destinatarios de la Oferta de Suscripción del Remanente al Día Hábil siguiente, en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

- (vi) Durante el término de la oferta en Tercera Etapa, el destinatario de la misma podrá suscribir total o parcialmente el saldo del Remanente pendiente de suscribir, mediante su Aceptación de la oferta, en forma incondicional y por escrito remitido al mismo correo electrónico del Representante Legal de la Sociedad, desde el que se dirija la oferta de suscripción correspondiente.

Una vez el Representante Legal reciba la Aceptación del Remanente, el Emisor informará de dicha situación al Agente Colocador y este procederá a diligenciar el Formulario de Aceptación y a transmitirlo a la bvc.

- (vii) El pago del precio de las Acciones Ordinarias y de las Acciones Preferenciales a que se refiere este Artículo Tercero, deberá efectuarse en la misma forma prevista en el Artículo Séptimo del Reglamento.

No habrá lugar a nuevas adjudicaciones si luego de surtido el trámite indicado en el presente Artículo Tercero, quedaren Acciones Ordinarias Ofrecidas o Acciones Preferenciales Ofrecidas sin suscribir y, en consecuencia, las Acciones Ordinarias Ofrecidas y las Acciones Preferenciales Ofrecidas no suscritas retornarán a la reserva.

**4. Plazo de Suscripción**

De conformidad con los Artículos Primero – Primera Etapa, Segundo – Segunda Etapa y Tercero – Tercera Etapa, del Reglamento, el plazo de suscripción de las Acciones Ordinarias Ofrecidas y de las Acciones Preferenciales Ofrecidas será de diecinueve (19) Días Hábiles, así:

- Plazo de suscripción con derecho de preferencia – Primera Etapa: Quince (15) Días Hábiles contados desde el Día Hábil de publicación del Aviso de Oferta Pública en Primera Etapa, para presentar su Aceptación a la Oferta de Acciones Ordinarias y/o de Acciones Preferenciales, según sea el caso, de acuerdo con el Artículo Primero del Reglamento.
- Plazo de suscripción en Derecho de Acrecimiento – Segunda Etapa: dos (2) días hábiles contados desde el Día Hábil de publicación del Aviso de Oferta Pública en Segunda Etapa, para presentar su Aceptación a la Oferta de Acciones Ordinarias y/o de Acciones Preferenciales, según sea el caso, de acuerdo con el Artículo Segundo del Reglamento.
- Plazo de suscripción del Remanente – Tercera Etapa: El primer Día Hábil, contado a partir del Día Hábil siguiente al vencimiento del plazo mencionado en el literal b. anterior, para los cinco (5) primeros destinatarios de que trata el Artículo Tercero del Reglamento, por una hora (1) para cada uno, en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y en el segundo Día Hábil para los últimos cinco (5) destinatarios de que trata el Artículo Tercero del Reglamento, por una hora (1) para cada uno, en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

**5. Aceptación**

Cada Aceptación constituirá la manifestación de la voluntad del Aceptante de efectuar un aporte de capital al Emisor hasta por el número de acciones señalado en el (los) Formulario(s) de Aceptación de Acciones Ordinarias o de Acciones Preferenciales o en los correos electrónicos respectivos, según se trate.

El contrato de suscripción de Acciones Ordinarias o de Acciones Preferenciales entre CORFICOLMBIANA y cada uno de los Aceptantes se entenderá formado a partir de la Aceptación, con sujeción a las reglas de que trata el Reglamento.

El Agente Colocador recibirá Aceptaciones a la Oferta de Acciones Preferenciales y de Acciones Ordinarias en los horarios que se establezcan en el Prospecto de Información y en los Avisos de Oferta Pública de Primera Etapa y Segunda Etapa.

Al momento de presentar su Aceptación, el Aceptante deberá cumplir con lo siguiente:

- Indicar el número de Acciones Ordinarias y/o de Acciones Preferenciales que suscribe.
- Suministrar la totalidad de la información que indique el Agente Colocador, con la finalidad de que este diligencie debidamente todos los campos del Formulario de Aceptación, incluido el correo electrónico al cual se le podrá ofrecer una Suscripción del Remanente en los términos del Artículo Tercero del Reglamento y al cual se le comunicará el número de Acciones Ordinarias y/o Acciones Preferenciales suscritas en ejercicio del Derecho de Acrecimiento.
- Acercarse a alguna de las oficinas de la Red de Distribución habilitadas de acuerdo con la información señalada en el Prospecto de Información y en el Aviso de Oferta Pública, con la finalidad de suministrarle al Agente Colocador la información necesaria para diligenciar el Formulario de Aceptación.
- Pagar el precio de la suscripción en la forma prevista en el Reglamento.
- Entregar los anexos y demás documentación complementaria definida por el Emisor.
- Los demás requisitos previstos en el Reglamento, en el Prospecto de Información y en el Aviso de Oferta Pública.

No se reputará como Aceptación o como cesión del derecho de preferencia en la suscripción de acciones y por lo tanto, no será aceptada por el agente colocador, aquella (i) que sea extemporánea, o (ii) que sea condicionada, o (iii) que no cumpla con todos los demás requisitos sustanciales y formales a que se refieren el Reglamento, el Prospecto de Información y el Aviso de Oferta Pública, o (iv) que no cumpla con los requisitos formales y sustanciales contenidos en el instructivo operativo de la bvc.

**6. Precio de Suscripción**

(i) El precio unitario de las Acciones Ordinarias que se emiten es de veinticuatro mil pesos (\$24.000) moneda legal. Por cada acción suscrita, la suma de \$10 se contabilizará en la cuenta "Capital Pagado", y la diferencia, \$23.990 se contabilizará en la subcuenta "Prima en Colocación de Acciones", dentro de la cuenta de Superávit o Déficit, específicamente cuenta "380500".

(ii) El precio unitario de las Acciones Preferenciales que se emiten es de veinte mil pesos (\$20.000) moneda legal. Por cada acción suscrita, la suma de \$10 se contabilizará en la cuenta "Capital Pagado", y la diferencia, \$19.990 se contabilizará en la subcuenta "Prima en Colocación de Acciones", dentro de la cuenta de Superávit o Déficit, específicamente cuenta "380500".

**7. Pago del Precio de Suscripción**

Las Acciones Ordinarias Ofrecidas y las Acciones Preferenciales Ofrecidas que se suscriban deberán ser pagadas de contado al momento de presentar la Aceptación.

El pago deberá realizarse en moneda legal colombiana. Dicho pago podrá hacerse: (i) mediante transferencia de fondos a cuentas informadas por el Agente Colocador a los Aceptantes, (ii) mediante cheque de gerencia o cheque certificado, o (iii) mediante el Sistema de Servicios Electrónicos del Banco de la República (Sebra).

**8. Destinación de los Recursos**

El cien por ciento (100%) de los recursos obtenidos en la emisión se destinará a adelantar operaciones y negocios legalmente permitidos a corporaciones financieras, incluyendo la realización de inversiones y la reducción de su pasivo. No anticipamos que dentro de la reducción inicial de pasivos se realicen pagos por más del 10% a vinculados o socios.

**9. Emisión totalmente desmaterializada**

La presente Emisión de Acciones Ordinarias y Acciones Preferenciales será totalmente desmaterializada y administrada por Deceval, entidad domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C. y cuyas oficinas principales se encuentran en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Torre 3, Oficina 501, de esa ciudad.

El depósito y administración de las Acciones a través de Deceval se regirá por lo establecido en la Ley 964 de 2005, la Ley 27 de 1990, el Decreto 2555 de 2010 y las demás normas que modifiquen o regulen el tema, así como por el Reglamento de Operaciones de Deceval.

Las Acciones Ordinarias y las Acciones Preferenciales Ofrecidas no podrán ser materializadas. Las Acciones Ordinarias y las Acciones Preferenciales se encuentran representadas en un macrotítulo custodiado por Deceval. En consecuencia, la titularidad de las Acciones Ordinarias y de las Acciones Preferenciales se constituirá por la respectiva Anotación en Cuenta que realice Deceval.

**10. Mecanismos para la Colocación de las Acciones**

El mecanismo de colocación será el de demanda en firme, en los términos establecidos en el Prospecto de Información. La suscripción y pago de las Acciones Ordinarias y de las Acciones Preferenciales se podrá efectuar en las oficinas del Agente Colocador que se señalen en el presente Aviso de Oferta Pública, en los horarios de atención que se indiquen.

Las Aceptaciones recibidas a través del Agente Colocador se compensarán y liquidarán a través de los sistemas administrados por la bvc. No obstante, todas las Aceptaciones recibidas a través del Agente Colocador serán consolidadas por la bvc.

Para los efectos, la bvc elaborará y divulgará al mercado a más tardar el día de la publicación del presente Aviso de Oferta Pública un Instructivo Operativo, el cual corresponde al documento que contiene los términos y condiciones de las actividades que se ejecutarán por la bvc en desarrollo de la operación objeto de esta Oferta.

**11. Plazos**

Todos los plazos fijados en este Aviso vencen el día señalado al cierre de operaciones bancarias de ese día en la respectiva plaza. Los días sábados no se entenderán como Días Hábiles para todos los efectos de esta Oferta, al igual que los domingos y los feriados, sin perjuicio de que las oficinas del Agente Colocador que prestan servicio los días sábados, domingos, feriados o en horario adicional, puedan recibir Aceptaciones a la Oferta de Acciones Preferenciales y de Acciones Ordinarias durante dichos días, dentro del plazo de suscripción.

**12. Facultades**

La junta directiva de CORFICOLMBIANA resolverá por vía general las dudas que se presenten en relación con la interpretación y aplicación del Reglamento.

El Presidente y Representante Legal de CORFICOLMBIANA, o quien obre como representante legal de la entidad, queda facultado para adelantar todas las gestiones necesarias con el fin de obtener la aprobación del Reglamento ante las autoridades competentes y para incluirle las modificaciones que surgieran como resultado del trámite ante tales autoridades, si fuere el caso, y dar los avisos que correspondan. Igualmente, el Representante Legal queda facultado para aprobar el Prospecto de Información de la emisión que aquí se reglamenta, así como para preparar toda la información pertinente y suscribir todos los actos o contratos que se requieran, a efectos de perfeccionar la presente emisión de Acciones Ordinarias y Acciones Preferenciales. El representante legal de CORFICOLMBIANA tendrá las más amplias facultades para delegar en quien considere necesario las facultades que aquí se le confieren.

**13. Prospecto de Información**

El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los posibles inversionistas en la SFC, en la Bolsa de Valores de Colombia [www.bvc.com.co](http://www.bvc.com.co) en las oficinas de la CORFICOLMBIANA ubicadas en la Carrera 13 No. 26-45 piso 8 de la ciudad de Bogotá, D.C. y en la página web [www.corficolombiana.com](http://www.corficolombiana.com).

**14. Liberación de las Acciones Ordinarias Ofrecidas y de las Acciones Preferenciales Ofrecidas**

Las Acciones Ordinarias Ofrecidas y las Acciones Preferenciales Ofrecidas se entienden liberadas con el pago total de las mismas, conforme a los términos establecidos en el Reglamento, en el Prospecto de Información y en el Aviso de Oferta Pública.

Para tal efecto Deceval realizará la respectiva anotación en cuenta definitiva, el tercer (3) Día Hábil siguiente a la fecha en que se venza el plazo de suscripción a que hace referencia los Artículos Primero, Segundo y Tercero del Reglamento.

Por tratarse de una emisión desmaterializada, a partir de la anotación en cuenta se entenderá expedido el título de acciones correspondiente a favor de cada suscriptor, de conformidad con el artículo 399 del Código de Comercio. A partir de este momento, las Acciones Ordinarias Ofrecidas y suscritas y las Acciones Preferenciales Ofrecidas y suscritas se encontrarán activas y disponibles para su negociación en la bvc.

**15. Dividendos sobre Acciones Ordinarias y fecha aproximada del primer pago de dividendos de las Acciones Preferenciales para el año 2019**

(i) Pago en 2019 del dividendo que se genere en el ejercicio fiscal de 2018.

Sin perjuicio de su derecho a participar en las utilidades de cada ejercicio social conforme lo decida la Asamblea General de Accionistas, las Acciones Ordinarias Ofrecidas y las Acciones Preferenciales Ofrecidas que sean suscritas por los Aceptantes, generan para estos el derecho de participar en las utilidades de la Sociedad que se decreten en la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas que se realizará en el primer trimestre de 2019, tomando como base para el cálculo de este dividendo las acciones suscritas y pagadas a 31 diciembre de 2018.

De esta forma, las Acciones Preferenciales Ofrecidas tendrán derecho a que se les pague sobre los beneficios del ejercicio, después de enjugar las pérdidas que afecten el capital, deducido el aporte que legalmente se debe destinar para reserva legal, y antes de crear o incrementar cualquier otra reserva, el mismo dividendo mínimo preferencial de las Acciones Preferenciales que actualmente están en circulación, conforme a lo establecido en el prospecto de información de las Acciones Preferenciales actualmente en circulación del 4 de febrero de 1993, esto es una suma igual al 2% anual de COP\$ 5.000, ajustado desde 1993 en una suma equivalente al ciento por ciento del índice de variación de precios al consumidor (IPC), certificado por la autoridad competente en Colombia, siempre y cuando este valor supere el dividendo decretado para las Acciones Ordinarias. En caso contrario, se reconocerá este último.

El dividendo que reciban los titulares de las Acciones Ordinarias no podrá ser superior a aquel que se decreta a favor de las Acciones Preferenciales, en las fechas que sean determinadas en la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, que se realizará en el primer trimestre de 2019, tomando como base para el cálculo de este dividendo, las acciones suscritas y pagadas a 31 diciembre de 2018.

(ii) Pago del dividendo que se genere en el ejercicio fiscal de 2019 y en adelante.

Para los demás ejercicios fiscales, el pago del dividendo de las Acciones Ordinarias Ofrecidas y de las Acciones Preferenciales Ofrecidas se hará con la periodicidad, montos y forma que determine la Asamblea General de Accionistas al decretarlos, siempre teniendo en cuenta que las Acciones Preferenciales Ofrecidas tendrán derecho a que se les pague sobre los beneficios del ejercicio, después de enjugar las pérdidas que afecten el capital, deducido el aporte que legalmente se debe destinar para reserva legal, y antes de crear o incrementar cualquier otra reserva, el mismo dividendo mínimo preferencial de las Acciones Preferenciales que actualmente están en circulación, conforme a lo establecido en el prospecto de información de las Acciones Preferenciales actualmente en circulación del 4 de febrero de 1993 siempre y cuando este valor supere el dividendo decretado para las Acciones Ordinarias. En caso contrario, se reconocerá este último. El dividendo que reciban los titulares de las Acciones Ordinarias no podrá ser superior a aquel que se decreta a favor de las Acciones Preferenciales.

**16. Derechos que otorgan las Acciones Preferenciales y Condiciones de Acumulación**

(i) Derechos de las Acciones Preferenciales Ofrecidas:

- A percibir el Dividendo Mínimo Preferencial en los términos establecidos en el Reglamento, en el Prospecto de Información y en el prospecto de información de las Acciones Preferenciales actualmente en circulación del 4 de febrero de 1993.
- Al reembolso preferencial de los aportes una vez pagado el pasivo externo, en caso de disolución de la Sociedad;
- A los demás derechos previstos para las Acciones Ordinarias, salvo el de participar en la asamblea General de accionistas y votar en ella, con excepción de los casos contemplados en la Ley, especialmente, pero sin limitarse a los derechos establecidos en el párrafo del artículo 63 de la Ley 222 de 1995 y en los Estatutos Sociales.

## Aviso de Oferta Pública – Primera Etapa

d. A los derechos de voto establecidos en el prospecto de información de las Acciones Preferenciales actualmente en circulación del 4 de febrero de 1993, a saber:

- Cuando se trate de modificar el régimen dispuesto en los estatutos para estas acciones. En este evento la modificación debe contar con el voto favorable del setenta por ciento de las Acciones Preferenciales suscritas y en circulación;
- Cuando se vaya a votar sobre la disolución anticipada, la fusión, la transformación de la Sociedad o el cambio de su objeto social;
- Cuando el dividendo preferencial no haya sido pagado en su totalidad durante dos ejercicios anuales consecutivos. En este caso los tenedores de dichas acciones conservarán su derecho de voto hasta tanto le sean pagados la totalidad de los dividendos acumulados correspondientes;
- Cuando la Asamblea General de Accionistas disponga el pago de dividendos en acciones liberadas. En este evento la decisión deberá ser aprobada por la mayoría prevista en el Código de Comercio, en la cual se incluirá el voto favorable correspondiente al ochenta por ciento de las Acciones Preferenciales suscritas y en circulación;
- Cuando se establezca por la Superintendencia Financiera de Colombia, que los administradores han ocultado, por cualquier mecanismo, beneficios que hubieran aumentado las utilidades líquidas distribuibles entre los accionistas;
- Cuando se suspenda o cancele la inscripción de las acciones en la bvc o en el Registro Nacional de Valores y Emisores. En este caso se conservará el derecho de voto hasta que desaparezcan las irregularidades que determinaron dicha cancelación o suspensión.

(ii) Condiciones de Acumulación:

El Dividendo Mínimo Preferencial se podrá acumular hasta por 3 años fiscales consecutivos. Si al cabo de un ejercicio social, la Sociedad no genera utilidades que le permitan pagar el Dividendo Mínimo Preferencial, en el siguiente ejercicio social se sumará el monto correspondiente al dividendo mínimo preferencial del período no pagado, con el monto a pagar, si lo hubiere, correspondiente al dividendo mínimo preferencial de dicho ejercicio social, de forma tal que, el saldo del dividendo no pagado deberá pagarse con cargo al primer ejercicio anual subsiguiente en el cual existan utilidades suficientes.

(iii) Ajuste del Dividendo Mínimo Preferencial:

El Dividendo Mínimo Preferencial se ajustará cada año en una suma equivalente al ciento por ciento del índice de variación de precios al consumidor ("IPC"), certificado anualmente por la autoridad competente en Colombia.

### 17. Ley de Circulación y negociación secundaria

La transferencia de las Acciones Ordinarias Ofrecidas y de las Acciones Preferenciales Ofrecidas se sujetará a lo señalado en la ley, en el Prospecto de Información y en el Reglamento de Emisión y Colocación. Las Acciones Ordinarias Ofrecidas y las Acciones Preferenciales Ofrecidas tendrán mercado secundario a través de la bvc y podrán ser negociadas directamente por sus tenedores legítimos, de acuerdo con las normas vigentes. Según el artículo 6.15.1.2 del Decreto 2555 de 2010, la compraventa de acciones inscritas en una bolsa de valores, como es el caso de las Acciones Ordinarias Ofrecidas y de las Acciones Preferenciales Ofrecidas, que represente un valor igual o superior al equivalente en pesos de 66.000 unidades de valor real UVR, deberá realizarse obligatoriamente a través de ésta, salvo las excepciones legales.

### 18. Permisos Oficiales

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero si como resultado de la presente suscripción algún adquirente pudiere llegar a obtener una participación del 10% o más de las acciones suscritas de la Corporación o se incremente dicho porcentaje, deberá solicitar y obtener autorización previa de la Superintendencia Financiera, salvo las excepciones previstas en la ley.

### 19. Monto Mínimo y Máximo a Demandar

El número mínimo de Acciones Ordinarias a suscribir será equivalente a una (1) Acción y el número mínimo de Acciones Preferenciales a suscribir será equivalente a una (1) Acción. Los Accionistas Ordinarios Actuales y/o los Accionistas Preferenciales Actuales y los cesionarios, no podrán demandar más Acciones Ordinarias Ofrecidas y/o más Acciones Preferenciales Ofrecidas de las que les corresponda conforme al derecho de preferencia, el Derecho de Acrecimiento y la Suscripción del Remanente.

### 20. Red de Distribución

Es la red a través de la cual los Destinatarios Ordinarios y/o los cesionarios, los Destinatarios Preferenciales y/o los cesionarios y los Destinatarios de la Oferta de Suscripción del Remanente podrán presentar Aceptaciones y cesiones del derecho de preferencia en la suscripción de acciones dentro del plazo establecido en este Aviso de Oferta Pública para tal efecto, y que está conformada por las Oficinas del Agente Colocador:

**Colocador 1: Casa de Bolsa S.A. Comisionista de Bolsa**

Nombre Oficina	Dirección	Teléfono	Ciudad	Departamento
Casa de Bolsa	Carrera 7 No. 33-42 Mezanine- Piso 9, Edif. Cortivalle	+ 57 (1) - 745 03 33 - 745 04 44	Bogotá	Cundinamarca
Casa de Bolsa	Calle 10 No. 4-47, Piso 21, Edificio	+ 57 (2) - 485 51 51	Cali	Valle
Casa de Bolsa	Calle 3 sur No. 41-85 Of. 803 Edif.	+ 57 (4) - 604 29 99	Medellin	Antioquia

Horario de atención para presentar Aceptaciones a la oferta:

Fecha	Horarios de atención
Del día uno (1) al día catorce (14) de la Primera Etapa	9:00 a.m. a 3:00 p.m.
El día quince (15) de la Primera Etapa	Únicamente de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.
El día uno (1) y dos (2) de la Segunda Etapa	9:00 a.m. a 3:00 p.m.
El día uno (1) y dos (2) de la Tercera Etapa	9:00 a.m. a 3:00 p.m.

**Colocador 2: Corredores Davivienda S.A. Comisionista de Bolsa**

Nombre Oficina	Dirección	Teléfono	Ciudad	Departamento
Oficina Principal Bogotá	Carrera 7 No. 71 - 52 Torre B Piso 16	+ 57 (1) - 312 33 00	Bogotá	Cundinamarca
Oficina Medellín	Cra 43 A No. 1-50 Torre 3 Piso 4	+ 57 (4) - 604 42 22	Medellin	Antioquia
Oficina Bucaramanga	Carrera 29 No. 48 - 72 Oficina Davivienda Sotomayor Piso 2	+ 57 (7) - 697 13 13	Bucaramanga	Santander
Oficina Barranquilla	Carrera 53 No. 80 - 268	+ 57 (5) - 385 24 24	Barranquilla	Atlántico
Oficina Cartagena	Ay. 3 No. 4 -21 Piso 3 Edificio Cibeles Boca Grande	+ 57 (5) - 693 21 08	Cartagena	Bolívar
Oficina Cali	Carrera 5 No. 13 - 46 Piso 10, Edificio del Café	+57 (2) - 485 0812	Cali	Valle del Cauca

Horario de atención para presentar Aceptaciones a la oferta:

Fecha	Horarios de atención
Del día uno (1) al día catorce (14) de la Primera Etapa	9:00 a.m. a 3:00 p.m.
El día quince (15) de la Primera Etapa	Únicamente de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.
El día uno (1) y dos (2) de la Segunda Etapa	9:00 a.m. a 3:00 p.m.
El día uno (1) y dos (2) de la Tercera Etapa	9:00 a.m. a 3:00 p.m.

**Colocador 3: ULTRASERFINCO S.A. Comisionista de Bolsa**

Nombre Oficina	Dirección	Teléfono	Ciudad	Departamento
Bogotá	Carrera 7 No. 73 - 55 Piso 6	+ 57 (1) - 325 55 80 - 651 46 46	Bogotá	Cundinamarca
Medellin	Sede - San Fernando: Carrera 43 A No. 1 - 50 Torre 1 Oficina: 1052, San Fernando Plaza	+ 57 (4) - 444 35 22	Medellin	Antioquia
Cartagena	Carrera 3 No. 6 - 100. Oficina 801 Torre Empresarial Protección. Bocagrande.	+ 57 (5) - 693 02 92	Cartagena	Bolívar
Barranquilla	Calle 77 B No. 57 - 141. Oficina 101	+ 57 (5) - 360 60 30	Barranquilla	Atlántico
Cali	Calle 22 Norte No. 6 AN - 24 Oficina 509	+ 57 (2) - 485 85 85	Cali	Valle
Bucaramanga	Carrera 29 No. 45 - 45 Metropolitan Business Park Oficina 910	+ 57 (7) - 697 03 67	Bucaramanga	Santander

Horario de atención para presentar Aceptaciones a la oferta:

Fecha	Horarios de atención
Del día uno (1) al día catorce (14) de la Primera Etapa	9:00 a.m. a 3:00 p.m.
El día quince (15) de la Primera Etapa	Únicamente de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.
El día uno (1) y dos (2) de la Segunda Etapa	9:00 a.m. a 3:00 p.m.
El día uno (1) y dos (2) de la Tercera Etapa	9:00 a.m. a 3:00 p.m.

**Colocador 4: BTG Pactual S.A. Comisionista de Bolsa**

Nombre Oficina	Dirección	Teléfono	Ciudad	Departamento
BTG Pactual	Carrera 43 A No. 1 - 50	+ 57 (4) - 448 43 00	Medellin	Antioquia

Horario de atención para presentar Aceptaciones a la oferta:

Fecha	Horarios de atención
Del día uno (1) al día catorce (14) de la Primera Etapa	9:00 a.m. a 3:00 p.m.
El día quince (15) de la Primera Etapa	Únicamente de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.
El día uno (1) y dos (2) de la Segunda Etapa	9:00 a.m. a 3:00 p.m.
El día uno (1) y dos (2) de la Tercera Etapa	9:00 a.m. a 3:00 p.m.

**Colocador 5: Credicorp Capital Colombia S.A.**

Nombre Oficina	Dirección	Teléfono	Ciudad	Departamento
Oficina Principal	Calle 34 # 6-65	+ 57 (1) - 339 44 00	Bogotá	Cundinamarca
Regional Cali	Calle 22 Norte No. 6A N-24. Edificio Santa Mónica Central	+ 57 (2) - 387 71 00	Cali	Valle
Regional Medellín	Carrera 42 No. 3 Sur - 81, Milla de Oro Distrito de Negocios, torre 2, piso 11.	+ 57 (4) - 204 25 25	Medellin	Antioquia
Regional Barranquilla	Carrera 51 No. 79-34 Local 107.	+ 57 (5) - 316 04 00	Barranquilla	Atlántico



Horario de atención para presentar Aceptaciones a la oferta:

Fecha	Horarios de atención
Del día uno (1) al día catorce (14) de la Primera Etapa	9:00 a.m. a 3:00 p.m.
El día quince (15) de la Primera Etapa	Únicamente de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.
El día uno (1) y dos (2) de la Segunda Etapa	9:00 a.m. a 3:00 p.m.
El día uno (1) y dos (2) de la Tercera Etapa	9:00 a.m. a 3:00 p.m.

**Colocador 6: Valores Bancolombia S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa**

Nombre Oficina	Dirección	Teléfono	Ciudad	Departamento
Edificio SUAM	Carrera 43 A # 3 – 101	+ 57 (4) – 604 89 63	Medellín	Antioquia
Edificio Suramericana	Calle 72 No. 8-24	+ 57 (1) - 746 43 00	Bogotá	Cundinamarca
Granada	Av. 8 Norte N° 12N-43	+ 57 (2) - 485 11 25	Cali	Valle
Hotel Estelar	Ci. 76 N° 56-29	+ 57 (5) - 385 09 99	Barranquilla	Atlántico

Horario de atención para presentar Aceptaciones a la oferta:

Fecha	Horarios de atención
Del día uno (1) al día catorce (14) de la Primera Etapa	9:00 a.m. a 3:00 p.m.
El día quince (15) de la Primera Etapa	Únicamente de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.
El día uno (1) y dos (2) de la Segunda Etapa	9:00 a.m. a 3:00 p.m.
El día uno (1) y dos (2) de la Tercera Etapa	9:00 a.m. a 3:00 p.m.

**21. Comisiones y gastos conexos**

El suscriptor de las Acciones Ordinarias y de las Acciones Preferenciales deberá asumir todos los gastos directos o indirectos que se causen por concepto de su Aceptación a la presente Oferta de Acciones Ordinarias y preferenciales de la Corporación. En particular, los suscriptores de la Emisión deben asumir los posibles gastos por concepto de: (i) gravamen a los movimientos financieros al momento de efectuar el pago de las Acciones Ordinarias y Preferenciales; (ii) comisión a los Depositantes Directos para la eventual apertura de la cuenta individual de cada uno de los Suscriptores en DECEVAL. Esta comisión será convenida entre el Inversionista y el respectivo Depositante Directo.

No habrá lugar al pago de comisión de suscripción de esta Emisión. Cualquier operación en el Mercado Secundario sobre las Acciones Ordinarias a través de una sociedad Comisionista de bolsa genera, a favor de esta última, el pago de una comisión que habrá de ser convenida entre el Inversionista y la respectiva sociedad comisionista de bolsa.

**22. Otras condiciones de la Aceptación**

Ninguna entidad colocadora podrá condicionar la Aceptación a la apertura de nuevos productos, a la realización de inversiones en montos diferentes o a situaciones no señaladas en el Prospecto de Información o en este Aviso de Oferta Pública.

**23. Suministro de información adicional**

**ADVERTENCIAS:**

LA DECISIÓN DE PRESENTAR O NO UNA ACEPTACIÓN SERÁ UNA DECISIÓN INDEPENDIENTE DE LOS ACCIONISTAS ORDINARIOS Y PREFERENCIALES ACTUALES, BASADA EN SUS PROPIOS ANÁLISIS, EXÁMENES, INSPECCIONES Y NO EN DOCUMENTO, MATERIAL, O INFORMACIÓN ALGUNA, NI EN COMENTARIO O SUGERENCIA ALGUNA, PROVENIENTE DE CORFICOLMBIANA, SUS FILIALES, SUBORDINADAS O ASESORES. SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN. LA INSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DEL EMISOR EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS, NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DE LAS ACCIONES, LA RESPECTIVA EMISIÓN O SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA NO IMPLICA CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DEL VALOR O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. EL PROSPECTO NO CONSTITUYE UNA OFERTA NI UNA INVITACIÓN POR O A NOMBRE DE LA ENTIDAD EMISORA, EL ESTRUCTURADOR Y LA RED DE DISTRIBUCIÓN, A SUSCRIBIR O COMPRAR CUALQUIERA DE LOS VALORES SOBRE LOS QUE TRATA EL MISMO. LAS ACCIONES DEL EMISOR NO HAN SIDO REGISTRADAS BAJO LA LEY DEL MERCADO DE VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE 1933, SEGÚN LA MISMA HAYA SIDO ENMENDADA (EL "SECURITIES ACT"); EN TAL MEDIDA, LAS ACCIONES OBJETO DE ESTA EMISIÓN SE OFRECEN ÚNICAMENTE EN COLOMBIA Y NO HAN SIDO REGISTRADAS BAJO EL SECURITIES ACT NI BAJO CUALQUIER OTRA LEY DEL MERCADO DE VALORES DE CUALQUIER JURISDICCIÓN DISTINTA A COLOMBIA. LOS ACCIONISTAS ACTUALES O LOS CESIONARIOS QUE DESEEN EJERCER EL DERECHO DE PREFERENCIA EN LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES DEBERÁN HACERLO EN COLOMBIA, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PROSPECTO DE INFORMACIÓN Y EN LOS AVISOS DE OFERTA PÚBLICA. ASIMISMO, LA CESIÓN DEL DERECHO DE PREFERENCIA EN LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS ACTUALES Y/O LOS CESIONARIOS PODRÁ HACERSE ÚNICAMENTE EN COLOMBIA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PROSPECTO DE INFORMACIÓN Y EN LOS AVISOS DE OFERTA PÚBLICA.

El Emisor y/o los colocadores podrán solicitar cualquier tipo de información que estimen conveniente para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos dentro del marco regulatorio expedido por la SFC en lo que respecta al régimen de prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo. El Aceptante por el solo hecho de presentar la Aceptación, se compromete a suministrar la información que le sea requerida por la entidad de la Red de Distribución.

**24. Inscripción de las Acciones Ordinarias y Acciones Preferenciales en bolsa**

Las Acciones Ordinarias y Preferenciales del Emisor están inscritas en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

**25. Administrador de la Emisión**

La Emisión será administrada por el Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A. – Deceval, entidad domiciliada en la ciudad de Bogotá y cuyas oficinas principales están ubicadas en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Torre 3, Oficina 501, de esa ciudad.

**26. Código de Buen Gobierno**

Corficolombiana cuenta con un Código de Buen Gobierno que cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente, el cual puede ser consultado en la página web [www.corficolombiana.com](http://www.corficolombiana.com) y en las oficinas principales del domicilio de la Sociedad. De igual forma, la Sociedad efectúa anualmente según lo exige la Circular Externa No. 028 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, la encuesta de mejores prácticas corporativas - Código País.

**27. Mecanismos que se establecerán para dar Atención e Información a los Inversionistas**

La atención e información a los inversionistas se hará a través de la Oficina de Relación con Inversionistas, de la página web [www.corficolombiana.com](http://www.corficolombiana.com) y del correo electrónico [relacion.inversionistas@corficolombiana.com](mailto:relacion.inversionistas@corficolombiana.com)

**28. Mecanismo para la prevención y el control del lavado de activos**

Toda vez que la Oferta en el Mercado Primario es colocada a través de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, el conocimiento de los inversionistas para efectos de la prevención y el control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo corresponderá a cada una de dichas entidades. Los Aceptantes que se encuentren interesados en adquirir las Acciones Ordinarias Ofrecidas y/o las Acciones Preferenciales Ofrecidas deberán vincularse como clientes del Agente Colocador a través del cual presente su Aceptación. Para el proceso de vinculación deberán diligenciar y entregar la información de vinculación requerida por cada Agente Colocador.

**29. Definiciones**

Para efectos del presente Aviso de Oferta Pública los términos aquí mencionados tendrán el significado que se les atribuye en el respectivo Reglamento y en el Prospecto de Información, independientemente de que se mencionen en mayúsculas fijas o simplemente con mayúscula inicial, con o sin negrilla, en singular y en plural.

Agente Operativo y Adjudicador



Depósito Centralizado de Valores



Agente Líder de los Colocadores



Agentes Colocadores



30 DE JULIO DE 2018